

## **REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES MIEMBRO COLABORADORAS EN LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.**

Aprobado en Asamblea General del 12 de Diciembre de 2012.

1º.- El objeto del presente acuerdo es la fijación de los criterios, términos y condiciones de la participación de las organizaciones o entidades miembro colaboradoras en la Plataforma del Tercer Sector.

El presente acuerdo se adopta en desarrollo de lo previsto en el artículo 10.3 de los estatutos de la Plataforma y con arreglo al mandato recibido de la Asamblea General de 10 de enero de 2012 contenido en el punto 8 del orden del día, apartado c).

2º.- Se aprueba el régimen jurídico de regulación de la participación de las organizaciones o entidades miembro colaboradoras en la Plataforma del Tercer Sector conforme a los términos y condiciones que se contienen en los apartados siguientes.

3º.- Podrán incorporarse y participar en la Plataforma del Tercer Sector aquellas organizaciones o entidades que cumpliendo los términos y requisitos del presente acuerdo sean aceptadas conforme al procedimiento que se establece en el mismo.

4º.- Dichas organizaciones o entidades deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

4.1. Deben ser personas jurídicas, no admitiéndose las personas físicas, que hayan adquirido personalidad jurídica con arreglo a cualquier forma de personificación de las previstas en el artículo 35 del Código Civil.

4.2. La entidad aspirante debe tener reconocida la condición de entidad sin fines lucrativos.

4.3. El ámbito material de actuación de la entidad aspirante debe guardar relación con la misión y fines generales de la Plataforma del Tercer Sector.

4.4. Los fines de la entidad aspirante deben guardar relación con el Tercer Sector de acción social.

4.5. Su ámbito territorial de actuación ha de ser mayoritariamente el del territorio del Estado. A estos efectos se considera cumplido este requisito cuando se tenga presencia al menos en 9 Comunidades Autónomas.

4.6. No ser miembro de ninguna de las organizaciones que conforman la Plataforma del Tercer Sector o de cualquiera de sus organizaciones integrantes o las que, de manera escalonada, puedan formar parte de estas últimas.

4.7. Aportar a la Plataforma del Tercer Sector factores complementarios de valor añadido social y organizativo que enriquezcan sus actividades en razón a sus enfoques y funcionamiento especializados.

Asimismo, será un factor preferente para adquirir la condición de entidad colaboradora cuando se trate de entidades que puedan estar en condiciones de incorporarse, en el futuro, como socios ordinarios de pleno derecho.

5º.- El procedimiento de admisión se ajustará a los términos siguientes:

5.1. Se iniciará a solicitud de la entidad aspirante o mediante invitación por iniciativa de la Comisión Permanente de la Plataforma.

5.2. La solicitud, que se dirigirá a la Secretaría General de la Plataforma, debe contener al menos:

- a) El acuerdo del órgano estatutariamente competente de la entidad solicitante aprobando la formulación de dicha petición.
- b) Un dossier documental que justifique el cumplimiento de los requisitos contenidos en el punto cuarto del presente acuerdo y que en todo caso integrará los estatutos de la entidad registrados; en su caso, sus documentos programáticos; su Memoria anual de actuación o documento análogo y una exposición de los motivos que fundamentan la solicitud y las referencias a las aportaciones especializadas con las que dicha entidad pueda contribuir a la mejora del Tercer Sector.
- c) Declaración solemne de compartir y asumir el ideario, valores, principios y objetivos de la Plataforma del Tercer Sector y expresión del compromiso de asumirlos y ponerlos en práctica en el caso de ser admitida.
- d) Determinación de la persona que representará a la entidad ante la Plataforma del Tercer Sector.

5.3. La Secretaría General de la Plataforma verificará el cumplimiento de todos los criterios y requisitos exigidos, por parte de la entidad solicitante y requerirá a ésta, en su caso, para que complemente o amplíe la información precisa.

5.4. Tras lo previsto en el punto anterior, la Secretaría General emitirá un informe al Presidente al objeto de que se incorpore la correspondiente propuesta en el orden del día de la Comisión Permanente.

5.5. La Comisión Permanente de la Plataforma adoptará el correspondiente acuerdo de admisión que elevará a la Junta Directiva para su decisión final.

5.6. Tras la aprobación por la Junta Directiva de la Plataforma se procederá a la firma con la entidad incorporada de un documento o convenio que recoja el marco de actuación y colaboración que se contempla en el presente acuerdo, así como aquellos aspectos funcionales y contribuciones que la entidad colaboradora ofrezca.

5.7. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General ordinaria de las incorporaciones que se hubieran aprobado por la misma.

6º.- Derechos y deberes de las entidades colaboradoras:

6.1. Las entidades colaboradoras tendrán la condición de invitado permanente a la Asamblea General y Junta Directiva y, aunque no estén en el pleno disfrute de todos los derechos de los socios fundadores, gozarán del máximo grado posible de implicación y participación conforme a los derechos y obligaciones específicos que se reflejan en los apartados siguientes.

6.2. Serán derechos inherentes a la condición de entidad colaboradora:

- a) Participar con voz en la Asamblea General y Junta Directiva de la Plataforma del Tercer Sector en calidad de invitados con arreglo a lo previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de los estatutos.

En reciprocidad, la entidad colaboradora invitará a un representante de la Plataforma del Tercer Sector a asistir como observador a las reuniones de sus órganos de gobierno cuando así se establezca en el correspondiente acuerdo de colaboración a que se refiere el punto 5.6.

- b) Expresar sus opiniones y sugerencias en el seno de los órganos citados en la letra anterior.
- c) Formular propuestas al Presidente de la Plataforma para que valore su tratamiento en los órganos que proceda.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación y participar en las actividades que, en su caso, organizara la Plataforma.

6.3. Serán obligaciones de las entidades colaboradoras:

- a) Adecuar su comportamiento y actuación al respeto y promoción de los principios en los que se basa la Plataforma del Tercer Sector, en términos de buena fe y lealtad.
- b) Guardar la debida reserva sobre los asuntos tratados en los órganos de la Plataforma a los que asista la entidad colaboradora así como de la

documentación que reciba de la misma respecto de la que se formule la necesidad de mantener dicha reserva.

- c) Colaborar con la Plataforma del Tercer Sector en el desarrollo de sus actividades mediante la puesta a disposición de aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que le sea posible, de conformidad con los términos del acuerdo de colaboración a que se refiere el apartado 5.6.
- d) Comunicar a los órganos de gobierno, con celeridad, cualquier cambio que se produzca en sus respectivos estatutos, composición de órganos directivos, implantación, proyectos o líneas de actuación que resulten relevantes para la actuación de la asociación y el cumplimiento de los fines fijados en los presentes Estatutos.

7º.- El presente acuerdo surtirá plenos efectos tras la aprobación por la Asamblea General del presente documento que implica la habilitación a la Junta Directiva para aprobar la incorporación de las entidades colaboradoras en los presentes términos.

8º.- Se faculta expresamente a la Junta Directiva y a la Comisión Permanente para que, con arreglo a sus respectivas competencias, adopte las medidas precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.